

**ACTA DE LA VIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL MIÉRCOLES 16 DE AGOSTO DE 2006 POR EL
COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.**

En la ciudad de México, Distrito Federal, en el Salón de Usos Múltiples de este Alto Tribunal, siendo las diez horas con quince minutos del día de la fecha indicada, se reunieron los integrantes del referido Comité, el doctor Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo y Presidente del Comité de Acceso a la Información; el licenciado Rafael Coello Cetina, Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos; y el licenciado Luis Grijalva Torrero, Secretario Ejecutivo de la Contraloría; también asistieron la licenciada Laura Verónica Camacho Squivias, Directora General de Difusión y titular de la Unidad de Enlace; y el licenciado Valeriano Pérez Maldonado, Secretario de Actas y Seguimiento de Acuerdos del Comité de Acceso a la Información; para celebrar la **vigésima segunda sesión extraordinaria** de 2006. Ausentes: El ingeniero Juan Manuel Begovich Garfias, Secretario Ejecutivo de Servicios, y el licenciado Samuel Jiménez Calderón, Secretario Ejecutivo de Administración, así como la licenciada Eleana Angélica Karina López Portillo Estrada, Secretaria de Seguimiento de Comités, en virtud de encontrarse desempeñando una comisión de sus superiores jerárquicos.

Estando reunidos los integrantes del Comité de Acceso a la Información, existiendo el quórum para sesionar, se declara iniciada la sesión conforme al siguiente orden del día:

1. Revisión y sanción del acta de la sesión del 9 de agosto del año en curso. Visto el proyecto y atendidas las observaciones formuladas, el Comité acuerda aprobar el acta de esta sesión y se procede a su firma.

2. Cuenta con el proyecto del oficio dirigido a la Subsecretaría General de Acuerdos. Se da cuenta. Discutido y una vez atendidas las observaciones, el Comité acuerda aprobar el texto de la comunicación y enviar con la firma de sus integrantes, al tenor siguiente:

En aras de proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos, con fundamento en el artículo 10, fracción I, del Acuerdo Plenario 9/2003, vigente en virtud del diverso Tercero Transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Comité acuerda comunicar a la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal que, de conformidad con los artículos 3º, fracción XV, y 16 de la mencionada Ley Federal de Transparencia; 2º, fracción XX, 28, y 29 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la ley de la materia; y Primero, Tercero y Séptimo del Acuerdo Plenario 7/2005, se constituye como unidad administrativa y módulo de

acceso a la información, por lo que a su titular le corresponde pronunciarse sobre la disponibilidad de la información que tiene bajo su resguardo.

3. Cuenta con el proyecto de respuesta al oficio número CDAAC-DAC-O-395-07-2006 de la titular de la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, mediante el cual plantea diversas consultas. Se da cuenta con el dictamen y el oficio con el cual se plantean diversas consultas relacionadas con el servicio que se otorga a personas privadas de su libertad. Visto el estudio y las consideraciones expuestas, el Comité acuerda contestar las preguntas que le formulan de la siguiente manera:

3.1. ¿Qué debe entenderse por diversa información jurídica?

Respuesta: En el caso, considerando que la información que requieren las personas privadas de su libertad es, en principio, para su defensa, deben considerarse como tales las tesis aisladas y jurisprudenciales que han sido publicadas, las leyes y demás disposiciones generales, así como el material bibliohemerográfico, este último con las restricciones que la normatividad establece y la utilidad que, según la manifestación del peticionario, le representa a su persona.

3.2. ¿Cuál debe ser el procedimiento y vía para la remisión de información requerida por personas privadas de su libertad, en específico, la que se genera como resultado del ejercicio de las facultades o de las actividades de las diversas áreas administrativas, Jurídico- Administrativas y/o Jurisdiccionales de este Tribunal Constitucional o de los diversos Tribunales Colegiados de Circuito, Tribunales Colegiados de Circuito y Juzgados de Distrito, cuyos acervos judiciales tienen en resguardo esta Dirección General?

Respuesta: Cuando la información solicitada sea diversa a la señalada en la respuesta anterior, la petición deberá desahogarse conforme al procedimiento establecido para el derecho de acceso a la información pública gubernamental. Al respecto, en cada caso la Unidad de Enlace deberá indicarle al solicitante que cualquier persona puede acudir al módulo de acceso más cercano a su domicilio y proporcionarle una relación con la ubicación de todos los módulos de acceso.

Por otra parte, si el solicitante requiere copia de la sentencia o las actuaciones procesales relativas a un juicio en el que fue o es parte, la Unidad de Enlace deberá indicar al peticionario que dirija su solicitud al órgano jurisdiccional que conoció del proceso o instruye el mismo.

3.3. ¿Hasta qué punto es pertinente la entrega de copias certificadas de actuaciones judiciales, en cualquiera de sus modalidades, a quienes se encuentran privados de su libertad, a

fin de no contrariar la normativa procesal vigente y aplicable en materia penal?

Respuesta: La respuesta a esta pregunta se encuentra relacionada con los numerales 3.1 y 3.2 que anteceden, en la inteligencia de que conforme al procedimiento de acceso a la información pública gubernamental, la copia certificada es una de las modalidades de acceso a la información.

3.4. En su caso, ¿Es aplicable por extensión a las Unidades Administrativas lo dispuesto por el punto 3 del Acta de la Décimo Tercera Sesión celebrada el 25 de mayo de 2005 por el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en relación con la excepción a los plazos en materia de acceso a la información?

Respuesta: La excepción a los plazos es aplicable sólo en cuanto a la entrega de la información mencionada en la respuesta 3.1 por parte de la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, y esta excepción se extiende para las unidades administrativas que, en su caso, coadyuvan en el desahogo de esa entrega.

4. Cuenta con el proyecto de la Clasificación de Información 24/2006-A relacionada con la solicitud de José Arturo Cruz Romero. El Secretario Ejecutivo de la Contraloría da cuenta. Discutido el proyecto y atendidas las observaciones, el Comité acuerda resolver:

PRIMERO. Se modifica la determinación adoptada por el titular de la Dirección General de Planeación de lo Jurídico de este Alto Tribunal, conforme lo señalado en la consideración II de esta resolución.

SEGUNDO. Se concede el acceso a la información solicitada en los términos expuestos en la última consideración de esta determinación.

5. Cuenta con el proyecto de la Clasificación de Información 16/2006-J relacionada con la solicitud de Jadishyer Castillejos Varela, que presenta el Secretario Ejecutivo de Administración. Se da cuenta. Dada la ausencia del Secretario Ejecutivo de Administración, en alcance al acuerdo número 2 de este órgano de fecha 11 de enero de 2006, relativo al rol de turno para elaborar el engrose cuando el ponente del asunto se encuentra ausente, el Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo hace suyo este proyecto. Discutida la propuesta de resolución y atendidas las observaciones vertidas, el Comité acuerda resolver:

PRIMERO. Se concede el acceso a la información solicitada por Jadishyer Castillejos Varela, en los términos del considerando II de esta resolución.

SEGUNDO. Se modifica el oficio de la Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes relacionado en el antecedente III, en los términos precisados en el considerando II, parte final, de esta determinación.

6. Cuenta con el proyecto de la Clasificación de Información 26/2006-A relacionada con la solicitud de Jesús Eduardo Pérez Ochoa. El Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos da cuenta. Visto el dictamen y los resolutivos propuestos, el Comité acuerda resolver:

PRIMERO. Se confirma la inexistencia parcial de la información solicitada por Jesús Pérez Ochoa acorde con el considerando II de esta resolución.

SEGUNDO. Se concede el acceso de la información señalada en la parte final del considerando II de esta resolución.

7. Cuenta con el proyecto de la Clasificación de Información 19/2006-J relacionada con la solicitud de Jesús Villalobos Pérez. El Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos da cuenta. Vista y analizada la propuesta de resolución, el Comité acuerda resolver:

ÚNICO. Se confirma la clasificación de información reservada, con base en el acuerdo emitido por el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el primero de agosto de dos mil seis, de conformidad con la consideración II de esta resolución.

8. Cuenta con el oficio DGPJ/453/2006 del titular de la Dirección General de Planeación de lo Jurídico mediante el cual presenta los rubros a considerar para cumplir con la Clasificación de Información 15/2006-A. Se da cuenta. Sobre el particular, en la Clasificación de Información esta instancia determinó: *"dicha dirección general deberá presentar a este Comité de Acceso a la Información, la propuesta del documento que contemple cuáles serán las columnas en que se plasmarán los datos relativos a los asuntos de amparo en revisión, amparo directo, aclaración de sentencias e incidentes de inejecución de sentencia, ingresados durante los años precisados en la solicitud de información."* En cumplimiento de lo anterior, vista la propuesta de rubros, el Comité acuerda resolver:

a) Los relacionados con los juicios de amparo en revisión y amparo directo, la Dirección General de Planeación de lo Jurídico deberá estarse a los formatos autorizados en las Ejecuciones 02/2005 y 07/2006 por parte de este órgano colegiado.

b) Los relativos a los de la Aclaración de Sentencia e Incidente de Inejecución de Sentencia, hechas algunas modificaciones, para cada asunto se acuerda aprobar los:

Rubros a considerar de la Aclaración de Sentencia:	Rubros a considerar en el Incidente de Inejecución de sentencia
Número consecutivo	Número consecutivo
Número del expediente	Número del expediente
Parte solicitante o iniciado de oficio	Promovente
Autoridad responsable	Acto reclamado
Acto reclamado	Naturaleza del asunto
Naturaleza del asunto	Autoridad responsable

COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ACTA, 16/08/06.

Fecha de la sentencia materia de la aclaración	Órgano jurisdiccional que dictó la sentencia presuntamente incumplida
Sentido de la sentencia materia de la aclaración	Fecha de la sentencia presuntamente incumplida
Órgano resolutor	Sentido de la sentencia presuntamente incumplida
Fecha de la resolución	Fecha de la resolución que ordena su remisión a la SCJN
Sentido de la resolución	Fecha del acuerdo inicial
	Sentido del acuerdo inicial
	Superiores jerárquicos requeridos
	Recursos
	Sentido de los recursos
	Incidentes
	Sentido de los incidentes
	Órgano resolutor
	Sentido de la resolución
	Fecha de cumplimiento de la resolución
	Fecha y modalidad del cumplimiento sustituto
	Servidor Público separado del cargo
	Fecha de la resolución definitiva
	Causa de su archivo

En cuanto a los asuntos señalados en el inciso b), la Dirección General de Planeación de lo Jurídico, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación de este acuerdo, deberá enviar a través de la Unidad de Enlace una relación provisional de veinte casos tomando en cuenta los rubros que arriba quedaron especificados.

9. Cuenta con el oficio 11930 del titular de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios con el cual informa sobre las actas del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones que ha enviado a la Dirección General de Difusión. Se da cuenta. Visto su contenido, el Comité acuerda tomar conocimiento de ello, por su parte, en el acto, la titular de la Unidad de Enlace informa que se realizan las acciones conducentes para reproducir las actas relacionadas en el oficio en medios electrónicos de consulta pública.

10. Cuenta con la clasificación de las actas del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, que presenta el Director General de Adquisiciones y Servicios, en seguimiento de la Clasificación de Información 33/2005-A

relacionada con la solicitud de Martina Campos. En virtud de la hora, el Comité acuerda aplazar el análisis de estas actas.

11. Revisión de la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La titular de la Unidad de Enlace da cuenta. Vistas algunas cuestiones de la página de Internet de este Alto Tribunal, el Comité acuerda formular las observaciones en los rubros que abajo se mencionan:

a) "¿Qué es la Suprema Corte de Justicia de la Nación y dónde se encuentra ubicada?", en el párrafo segundo del texto, se deberá agregar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación mantiene el equilibrio de las fuerzas del gobierno a través de las resoluciones judiciales que emite, por lo tanto, se solicita a la Unidad de Enlace prepare un nuevo texto para su análisis posterior en este Comité.

b) Respecto la consulta del IUS, tomando en cuenta que en la página existen dos versiones, se deberá establecer entre una y otra un vínculo que permita al usuario acceder de manera rápida a los dos registros;

c) Sobre las versiones estenográficas de las sesiones del Pleno y de las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se deberá generar un índice temático de cada sesión, para lo cual se encomienda a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos atender esta cuestión a través de la Unidad de Crónicas;

d) En el espacio dedicado a las publicaciones de este Alto Tribunal, la Unidad de Enlace deberá destacar algunas obras como el *Código de Ética del Poder Judicial de la Federación*, y *Crónicas del Pleno y de las Salas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, esta última el Director General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos deberá disponer a través de la Unidad de Enlace su consulta electrónica en la página de Internet de este Alto Tribunal;

e) Relativo al espacio "*Hoy en la Corte*", a fin de que tome las medidas convenientes para que se continúe con esta labor, comunicar al Director General de Comunicación Social incluya en este espacio la información que se genera en la Segunda Sala de este Alto Tribunal;

f) Respecto de los "*Eventos*", en este apartado se deberá agregar el nombre de la unidad administrativa responsable de cada evento;

g) La información del Canal Judicial publicada en la página de Internet, deberá incluir los canales a través de los cuales se puede recibir su señal en los estados de la República, así se comunique al Director General del Canal Judicial;

h) El sistema previsto para la *Consulta Temática de Expedientes* es complejo por el conjunto de información con el que el usuario debe contar para poder acceder a ella; en otro sentido, las sentencias

COMITÉ DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, ACTA, 16/08/06.

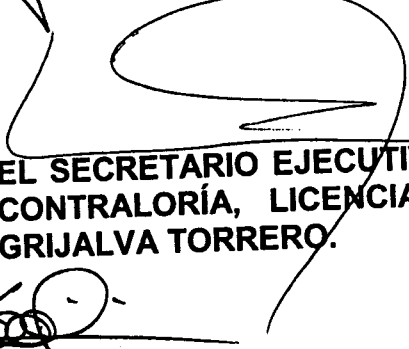
posteriores al 12 de junio de 2003 para la generación de su versión pública, a la fecha no se cuentan con los recursos humanos suficientes para que realicen estas funciones. Por ello, el Comité acuerda elevar a la atenta consideración de la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental las posibles soluciones que podrían darse, a saber, en cuanto a la primera cuestión, solicitar a la Subsecretaría General de Acuerdos incluya en la base de datos que ésta genera algunas voces para poder realizar búsquedas en el sistema; y respeto de la segunda, los Secretarios de Estudio y Cuenta responsables de los proyectos o en su caso de los engroses de los asuntos realicen la versión pública correspondiente y la pongan a disposición de la Unidad de Enlace.

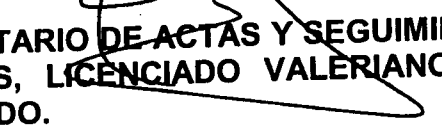
En forma adicional, el Comité acuerda solicitar a la Unidad de Enlace informe a este órgano sobre el número de sentencias posteriores al 12 de junio de 2003 que a la fecha ha generado sus respectivas versiones públicas.

A las doce horas del día en que se actúa, concluye la sesión y se levanta la presente acta para constancia y firma de los que intervinieron.


EL SECRETARIO EJECUTIVO JURÍDICO ADMINISTRATIVO, DOCTOR EDUARDO FERRER MAC-GREGOR POISOT, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE.


EL SECRETARIO EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS, LICENCIADO RAFAEL COELLO CETINA.


EL SECRETARIO EJECUTIVO DE LA CONTRALORÍA, LICENCIADO LUIS GRIJALVA TORRERO.


EL SECRETARIO DE ACTAS Y SEGUIMIENTO DE ACUERDOS, LICENCIADO VALERIANO PÉREZ MALDONADO.